Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO[11]

Ref.: Proceso Verbal Sumario de LUIS FRANCISCO RUÍZ GRANADOS contra PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS. Rad. No. 11001400300520180050000.

HORA DE INICIO: 11:00 A.M. (29/01/2020)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE AUDIENCIA:

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
LUIS FRANCISCO RUÍZ GRANADOS	PARTE DEMANDANTE	19.354.126 de Bogotá	S/N
Dra. ESPERANZA SALAMANCA DOMÍNGUEZ	APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	52.030.756 de Bogotá	76.894 del C.S. de la J.
PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS	PARTE DEMANDADA	52.057.843 de Bogotá	S/N
Dr. GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA	APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDADA	19.312.702 de Bogotá	39.004 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de mérito denominada "INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA POR EL DEMANDANTE MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO", conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Se dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante, inclúyase como agencias en derecho la suma de $800.000.

Esta sentencia queda notificada en estrados.

[1] Se adjunta a la presente acta el control de asistencia.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la aclaración o adición de la sentencia. El Despacho la niega. La apoderada del demandante interpone recurso de apelación frente al auto que resuelve la aclaración o adición de la sentencia. El Despacho lo niega. La apoderada del demandante interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra la decisión. El Despacho niega el recurso de reposición y concede la queja. La parte interesada deberá cancelar las expensas necesarias de todo el expediente dentro de los 5 días siguientes. Surtido ello, se ordena remitir el proceso al superior.

Agotado el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por el titular del despacho, siendo las 1:53 p.m.

EL JUEZ,

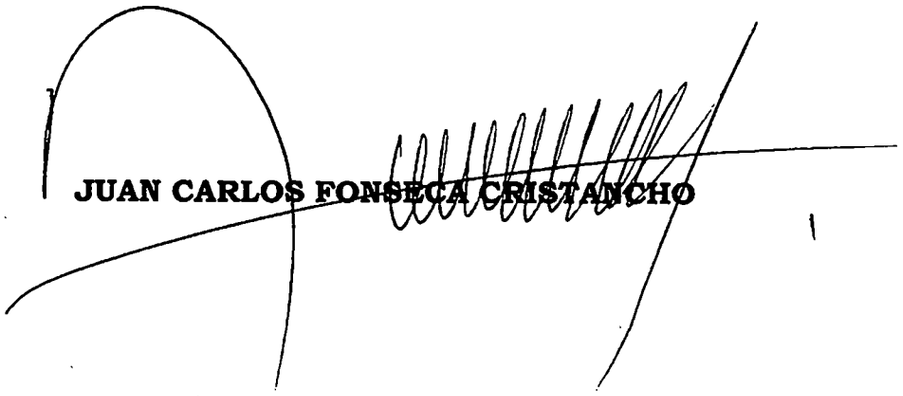

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL DE ASISTENCIA[1]

Ref.: Proceso Verbal Sumario de LUIS FRANCISCO RUÍZ GRANADOS contra PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS. Rad. No. 11001400300520180050000.

HORA DE INICIO: 11:00 A.M. (29/01/2020)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE AUDIENCIA:

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL	FIRMAS
LUIS FRANCISCO RUÍZ GRANADOS	PARTE DEMANDANTE	19.354.126 de Bogotá	S/N	

[1] Se adjunta cd. contentivo de la audiencia.

Dra. ESPERANZA SALAMANCA DOMÍNGUEZ	APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	52.030.756 de Bogotá	76.894 del C.S. de la J.	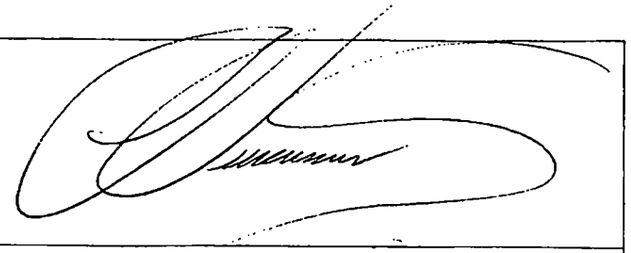
PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS	PARTE DEMANDADA	52.057.843 de Bogotá	S/N	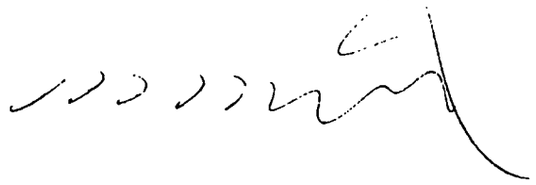
Dr. GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA	APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDADA	19.312.702 de Bogotá	39.004 del C.S. de la J.	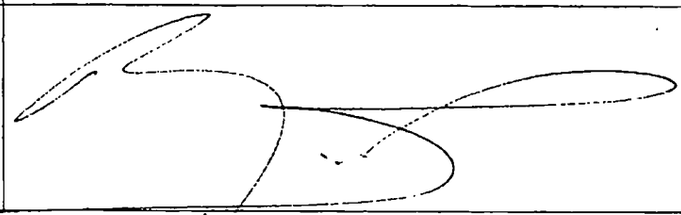

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020
Oficio No. 20-0542

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo No. **11001400300520180050 0 00.**
De: **LUIS FRANCISCO RUÍZ GRANADOS (C.C. 19.354.126)**
Contra: **PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS (C.C. 52.057.843)**

Remito el CD/DVD donde se encuentra la reproducción total del proceso de la referencia junto con la copia de la audiencia celebrada el 29 de enero de 2020, con el fin de ser sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito, para el trámite del recurso de queja, según lo ordenado en audiencia adelantada el 29 enero de 2020 y auto del 03 de marzo de 2020.

- APELACIÓN SENTENCIA
- CONSULTA
- APELACIÓN AUTO
- RECURSO DE QUEJA **X**
- IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES
- CONFLICTO DE COMPETENCIA

EN EFECTO: SUSPENSIVO __ DEVOLUTIVO __ DIFERIDO __

SUBE POR: PRIMERA VEZ **X** SEGUNDA VEZ O MÁS

CONOCIÓ POR PRIMERA VEZ EL JUZGADO ___ CIVIL DEL CIRCUITO

Se remite(n) CD/DVD.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

YKSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO RECURSO DE QUEJA

SECUENCIA: 6581 FECHA DE REPARTO: 10/03/2020 11:45:57a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19354126	LUIS FRANCISCO RUIZ GRANADOS	RUIZ GRANADOS	01
SD603462	PROCESO No. 2018-00500	OFICIO 0542	01
000	CON APODERADO		03

OBSERVACIONES: JUZ 5 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

OFICINA DE REPARTO Consejo Superior de la Judicatura

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02

v. 2.0

2018 / 00500 (2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 11 MAR. 2020 Hora: 11:00 a.m.

Recibido por:

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADOS

EN LA FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE FIJA EL ANTERIOR TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 C.G.P., EL MISMO CORRE A PARTIR DE LAS 8 A. M. DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y VENCE EL DÌA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS CINCO DE LA TARDE.

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
SECRETARIO